



ACUERDO NUMERO:

01-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Ocho mil trescientos doce. (8,312) votos.

PC: Cuatro mil quinientos noventa y seis. (4,596) votos.

VAMOS: Tres mil trescientos dieciocho. (3,318) votos.

VIVA: Un mil novecientos cincuenta y ocho. (1,958) votos.

VALOR: Un mil trescientos noventa y siete. (1,397) votos.

PHG: Ocho cientos setenta y uno. (871) votos.

MOVIMIENTO SEMILLA: Setecientos cincuenta. (750) votos.

TODOS: Setecientos treinta y cinco. (735) votos.

CONVERGENCIA: Seiscientos ochenta y cinco. (685) votos.

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTICULO 1º : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:

SANTA CRUZ DEL QUICHE del
departamento de: Quiché

ARTICULO 2º : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: JOSE FRANCISCO PÉREZ REYES.

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos

**EMETERIO HERNANDEZ CHIVALÁN Y PAULO ELIBERTO BELARMINO
GONZALEZ LOPEZ.**

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:
VICTOR MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ.

cuya planilla obtuvo Ocho mil trescientos doce (8,312) votos.

votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA
ESPERANZA (UNE).

ARTICULO 3º : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MIGUEL MEDRANO BULUX.

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: JACINTO GRIJALVA TOÑO

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: ROSALIO REYNOSO MENDOZA

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: CARLOS ESTEBAN GOMEZ PEREZ,

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL QUINTO: VICENTE CHAVEZ HERNANDEZ

Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA

CONCEJAL SEXTO: ALVARO LEONEL LUX GARCIA

Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA

CONCEJAL SEPTIMO: NERY ALFONSO RAMIREZ GIRON

Postulado por: PARTIDO POLITICO VAMOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JUAN ANDRES TIPAZ CASTRO

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: JULIAN CHAVEZ MORALES

Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA

ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE

, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché
el día doce de Julio de dos
mil diecinueve.



COMUNÍQUESE:

Presidenta:

Secretario

Vocal